Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Millones Comissarios
D. Rº Cavieño
D. Alº Conejero

Acordaron q. por la utilidad y bien publico desta Villa y sus vecinos se trate de tomar para ella en arrendamto. los Rs. seuerros de millones. Por lo que toca a esta Villa su termino Casserias y Ventas para desde primero de Abril del año que viene de mill seiscientos y setenta y nueue. y por el tiempo que le quedasse del arrendamto. general deste Reyno a los herederos de Dn. Raphael Flores en la menor cantd. q. fuere possible ofreciendo por fianca un tercio de anticipacion y obligon. desta Villa y particulares y con las condiciones acostumbradas y mas fauorables a esta Villa y vecinos contribuyentes q. para ello lo anexo y conuenientemente se da comission en amplissima forma a los Sres. Dn. Rodrigo Bonifacio Cavieño Meagarejo y Dn. Alº Conejero Marm. Regres. con facultad de otorgar los poderes necessarios despachar propios y hacer lo demas que combenga hasta conseguirlo y lo q. ajustaren se traiga a la Villa para q. visto se determine y lo aceptaron los dhos. Comissarios